



PERÚ

Ministerio
del AmbienteOrganismo de
Evaluación y
Fiscalización Ambiental

Resolución Directoral N° 2074-2018-OEFA/DFAI

Expediente N° 0631-2017-OEFA/DFSAI/PAS

EXPEDIENTE N° : 631-2017-OEFA/DFSAI/PAS
ADMINISTRADO : REPSOL COMERCIAL S.A.C.¹
UNIDAD FISCALIZABLE : ESTACIÓN DE SERVICIOS
UBICACIÓN : DISTRITO Y PROVINCIA DE HUARAL Y
 DEPARTAMENTO DE LIMA.
SECTOR : HIDROCARBUROS LÍQUIDOS
MATERIA : RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

Lima, 29 AGO. 2018

HT 2016-I01-038838 y 2016-I01-026144.

VISTOS: El recurso de reconsideración interpuesto por Repsol Comercial S.A.C., contra la Resolución Directoral N° 1100-2018-OEFA/DFAI/PAS de fecha 31 de mayo de 2018, notificada el 7 de junio de 2018; y,

CONSIDERANDO:**I. ANTECEDENTES**

- El 31 de mayo de 2018, la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos (en adelante, **DFAI**) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante, **OEFA**) emitió la Resolución Directoral N° 1100-2018-OEFA/DFAI/PAS, a través de la cual se declaró, entre otras cosas, la existencia de responsabilidad administrativa de **REPSOL COMERCIAL S.A.C.**, (en adelante, **el administrado**) al haberse acreditado la comisión de la siguiente conducta infractora²

Tabla N° 1: Incumplimiento imputado al administrado

Hecho imputado
<i>Repsol Comercial S.A.C., no realizó el monitoreo ambiental de calidad de aire, de acuerdo a los parámetros O₃ y Pb, correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del 2014, conforme al compromiso asumido en su Instrumento de Gestión Ambiental.</i>

- Mediante escrito de fecha 13 de julio del 2018, el administrado interpuso recurso de reconsideración³ contra la Resolución Directoral N° 1100-2018-OEFA/DFAI/PAS.

II. CUESTIONES EN DISCUSIÓN**II.1 Determinar si es procedente el Recurso de Reconsideración interpuesto por el administrado contra la Resolución Directoral**

- El Numeral 24.1 del Artículo 24° del TUO del RPAS⁴, concordado con el Artículo 217° del TUO de la LPAG⁵, establece que el recurso de reconsideración podrá ser

1 Registro Único de Contribuyente N° 20503840121.

2 Folio 26 del Expediente.

3 Escrito de descargo con Registro N° 59319 de fecha 13 de julio de 2018.

4 **Texto Único Ordenado del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 045-2015-OEFA/PCD**
"Artículo 24°.- Impugnación de Actos Administrativos
 (...)

24.1 *El administrado sancionado podrá presentar recurso de reconsideración contra la determinación de una infracción administrativa, el dictado de una medida cautelar, la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva sólo si adjunta prueba nueva*".

5 **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS**

"Artículo 217.- Recurso de reconsideración

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos





PERÚ

Ministerio del Ambiente

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

Expediente N° 631-2017-OEFA/DFSAI/PAS

interpuesto contra la determinación de una infracción administrativa, el dictado de una medida cautelar, la imposición de sanción o el dictado de medida correctiva, solo si adjunta prueba nueva, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado desde el día siguiente de la notificación del acto que se impugna.

- Plazo

- 4. Al respecto, la Resolución Directoral N° 1100-2018-OEFA/DFAI/PAS fue debidamente notificada el 7 de junio de 2018, conforme se desprende de la Cédula de Notificación N° 1195-2018⁶, la cual se puede apreciar a continuación:

CÉDULA - ACTA DE NOTIFICACIÓN N° 1195-2018. Datos del Destinatario y Documento a Fiscalizar. Destinatario / Administrado: REPSOL COMERCIAL S.A.C. Dirección: AVENIDA CHANCAY SIN CON AVENIDA JULIO C. TELLO. Distrito: HUIJARAL. Procedimiento: Procedimiento Administrativo Sancionador. Resolución Directoral N° 1100-2018-OEFA/DFAI. Fecha de emisión: 30/05/2018. N° de folios: 0. N° de Expediente: 631-2017. Autoridad que emite el Acto o Documento: Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos. Entidad: Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA. Cargo de Recepción: Ortega Ramirez Yasuett. Fecha de realización de la Notificación: 07-06-18. Hora: 10:50. Descripción de la situación ocurrida: Solo Datos. Datos del Notificador: Adrian Saldana. Firma: ASL.

- 5. En ese sentido, el administrado tuvo como plazo máximo para impugnar la referida resolución hasta el 28 de junio de 2018.
- 6. De la revisión de la documentación obrante en el expediente, se advierte que, el administrado presentó el recurso de reconsideración el 13 de julio de 2018⁷.
- 7. Por lo tanto, de lo expuesto se evidencia que REPSOL COMERCIAL S.A.C., ha interpuesto el recurso de reconsideración fuera del plazo legal, toda vez que fue presentado excediendo los quince (15) días hábiles de haberse notificado la



que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su no interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación".

Folio 29 del Expediente

Escrito de descargo con Registro N° 59319 de fecha 13 de julio de 2018.





Resolución Directoral N° 1100-2018-OEFA/DFAI/PAS, por lo cual **corresponde declarar improcedente el recurso de reconsideración.**

En uso de las facultades conferidas en los Literales e) y o) del Artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM y de lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración interpuesto por **REPSOL COMERCIAL S.A.C.**, contra la Resolución Directoral N° 1100-2018-OEFA/DFAI/PAS, de conformidad a los argumentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2.- Informar a **REPSOL COMERCIAL S.A.C.**, que contra lo resuelto en la presente Resolución es posible la interposición del recurso de apelación ante la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, dentro del plazo de quince (15) días hábiles contado a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 216° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y en el artículo 24° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OEFA, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2017-OEFA/CD.

Regístrese y comuníquese.

.....
Eduardo Melgar Córdova
Director de Fiscalización y Aplicación de Incentivos
Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA



EMC/eah/fcn/yer

